



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 680014003020-2020-00489-00

La presente demanda se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 03 de diciembre de 2020, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora subsanó la presente demanda, pero la misma no fue realizada en debida forma, teniendo en cuenta que la certificación de la deuda peticionada fue allegada de manera ilegible en varios de sus acápite.

Por otro lado, la apoderada de la actora en su escrito de subsanación incluyó cuotas diferentes a las enunciadas en el escrito inicial de la demanda, pero las mismas no se relacionaron de manera completa en las pretensiones del citado, faltando incluir meses certificados por la entidad demandante, siendo ello motivo suficiente para que el Despacho proceda a rechazarla, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** el presente proceso EJECUTIVO formulado por **UNIDAD RESIDENCIAL ROMNEYA P.H.**, contra **LOYDA JANETH MAYORGA RIBERO**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como quiera que los mismos no fueron presentados.

TERCERO: **ARCHIVASE** el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 007 del 20 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2020-00489-00
Demandante: Unidad Residencial Romneya P.H.
Demandado: Loyda Janeth Mayorga Ribero

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

445ad2a1c3c1cea842b3acfe4f279346578431626b4711ede0cad784123f4160

Documento generado en 19/01/2021 02:10:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**